Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, 07 de Julio de 2025

YPF S.A
Macacha Guemes N°515
CABA

De mi mayor consideración:

[Horacio O. Casabonne] DNI N° [26.432.127] me dirijo a Ud. a fin de informar sobre la composición y datos de la sociedad que represento, a los fines de cumplimentar vuestra Normativa para la firma del contrato de explotación.

- Denominación: Milenia Energía S.A.
- Inscripción RPC: N°00131 – Folio 00131 – LIBRO V – TOMO I de Sociedades por Acciones – Legajo N° 1514 (Inspección General de Personas Jurídicas de Corrientes)
- CUIT: 30-71532305-9
- Domicilio: Av. Teniente Ibañez N° 1102, Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes
- Capital Social: $4.000.000
- Socios: Alejandro Ramón Zaimakis (50%) y Horacio Oscar Casabonne (50%)
- Administración y representación: Horacio O. Casabonne, Presidente – Alejandro Ramón Zaimakis, Vicepresidente.

Se adjunta a la presente copia del contrato social, libro de registro de accionistas y sus modificaciones.

MILENIA ENERGIA S.A
HORACIO O. CASABONNE
Presidente

Actuación Notarial
Firma(s) B 002122235 CO
Serie

Firma (certificada)

MILENIA ENERGÍA S.A.
HORACIO O. CASABONNE
PRESIDENTE

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional

Aclaración



004

00212235

FOJA DE CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES

Serie B 00212235
CE CE DO UN DO DO TR CI

//RRESPONDE al Acta Nº 193 Folio Nº ciento noventa y tres
(letra)

del Libro - XII - autorizada en la Ciudad de Corrientes, Capital de la Pro-
(letra)

vincia del mismo nombre el siete de julio de 2025
(letra)

por ante mí María Antonia Ramovecchi escribano/a autorizante
(nombre y apellido completo del notario/a)

Titular del Registro Notarial Nº 57 con sede notarial en Mendoza Nº 1330
(número escrito/colegiado)

de la Capital de la Provincia de Corrientes, en la que requirieron

la certificación la/s siguiente/s persona/s a la/s que individualicé así:

HORACIO OSCAR CASABONNE, argentino, Documento Nacional de Identidad número 26.432.127, nacido el 26 de febrero de 1978, casado, domiciliado legalmente en Teniente Ibáñez 1102 de esta ciudad; mayor de edad y capaz, a quien identifico según las exigencias del articulo 306 inciso b) del CCyCN.- Concurre en nombre y representación de **"MILENIA ENERGIA Sociedad Anónima"**, CUIT 30-71532305-9, con domicilio en Av. Teniente Ibáñez 1102 de esta ciudad, en carácter de **Presidente** lo que acredita con: 1) Escritura Nº 57 – A de Constitución de "MILENIA ENERGIA S.A." de fecha 08.06.16 autorizada en esta ciudad por la escribana Laura A. Espíndola, inscripta en IGPJ bajo Nº 131, Fº 131, Lº V, Tº I de Sociedades por Acciones el 11.07.16; 2) Acta de Directorio Nº 48 del 14.02.24, pasada al Folio 56 Libro de Actas de Reunión Directorio Nº 01; y **3)** Acta de Asamblea Nº 10 del 19.04.24, pasada al Folio 15 del Libro de Actas de Asambleas Nº 01 donde se designa al compareciente para ocupar el cargo que invoca, el cual se halla vigente y con facultades suficientes, según declara; todo lo cual en originales tengo a la vista, conste.-

NOTA DIRIGIDA A YPF.-

Habiendo puesto en mi presencia la/s firma/s en

2235

RAMOVECCHI
Nacional

Cargas fiscales No corresponde.-

El documento no contiene totalmente datos en blanco.
(no) (parcial-totalmente)

Observaciones: (para el caso de hacer constar lo exigido por el Art. 46 Inc. 9 puntos a), c) y f) de la Resolución Nº 82/2009)

Hay una firma.-

Lugar y fecha de expedición: Corrientes, 07 de julio de 2025.-

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

CERTIFICA, por la

Presente que este Libro REGISTRO DE ACCIONES N°01.

Perteneciente a "MILENIA ENERGIA S.A."

con asiento en CTES. CAPITAL y que consta

de fs. 01 al 49. que han sido debidamente selladas.

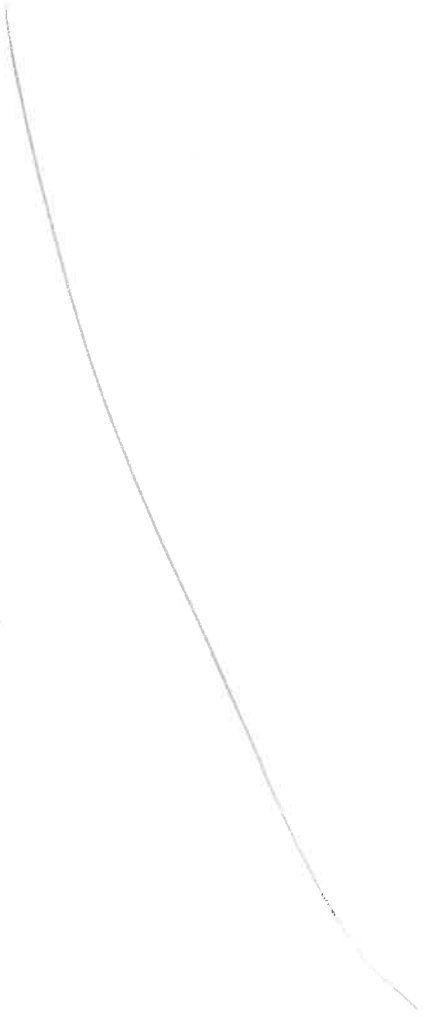
Corrientes, 19 de Septiembre de 2016.

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
CORRIENTES

Martin Acosta

JUAN MARTÍN ACOSTA
Jefe del Departamento Registral
Insp. Gral. de Personas Jurídicas

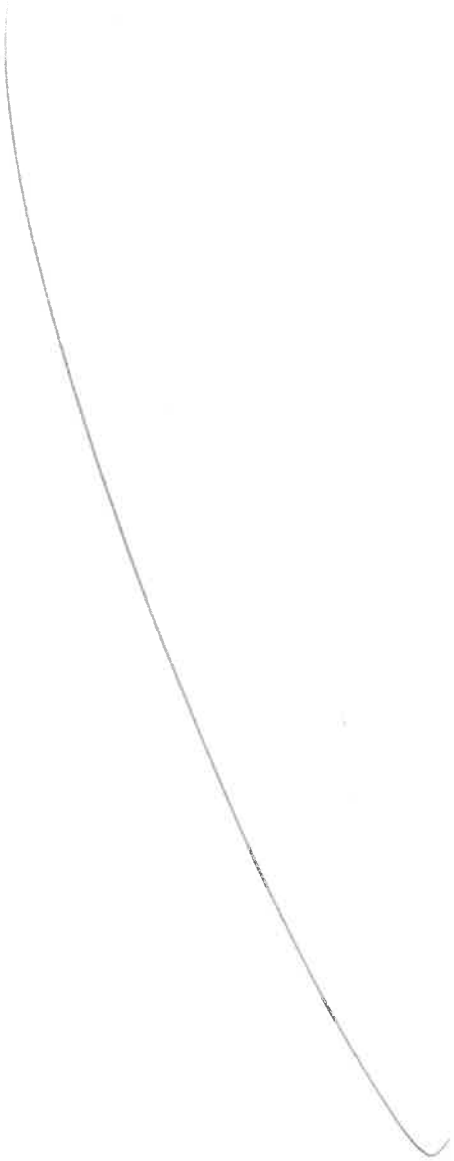
MARIA ANTONIA RAMOS VECCHI
Escribana Publica Nacional



REGISTRO DE ACCIONES

11/06/16	2.000.000		1	1 a 2000	2000	ord	2000	AZ S.A.	Bartolomé Mitre esq Rota 12 - Urm 1035	20-68799104-0	2.000.000	—	
11/06/16	2.000.000		2	2001 a 4000	2000	ord	2000	Horacio Cesar Cesarbonne	25 de Mayo N°681 - Piso de la Palma	20-26432127-2	2.000.000	—	

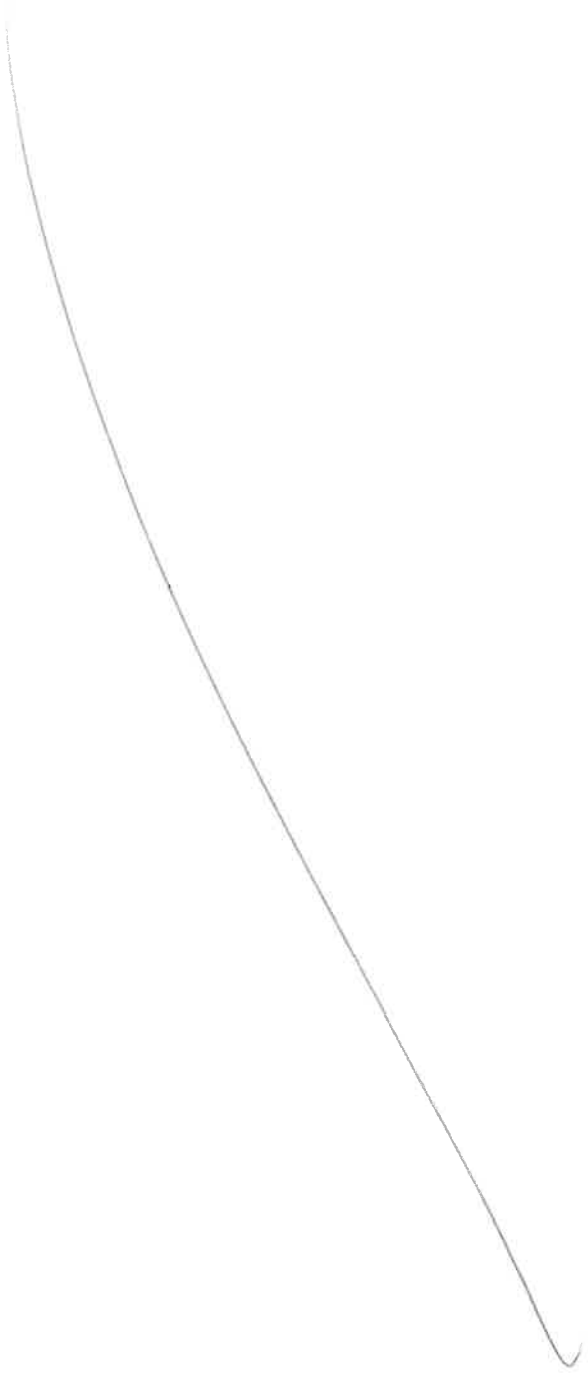
MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Publica Nacional



REGISTRO DE ACCIONES

20 12 18	2.000.000		1	1 a 2000	2000	ORD	2000	ALEJANDRO RAMON ZAMARRIPA	Mariano Moreno N°1340 - Corrientes	20233965791	2.000.000	—	
20 12 18	2.000.000		2	2001 a 4000	2000	ORD	2000	HORACIO OSCAR CASABOUNE	25 de Mayo N° 681 - Paso de la Patria	20264321272	2.000.000		

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Publica Nacional



REGISTRO DE ACCIONES



MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Publica Nacional

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3605

Serie E 00067594
CE CE CE SE SI CI NU CU

Laura Analia Espindola
Escribana Pública Nacional

PRIMER TESTIMONIO - CONSTITUCIÓN DE "MILENIA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA"

ESCRITURA NÚMERO: CINCUENTA Y SIETE SECCION A (57-A). En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los **OCHO** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí: **Laura Analia ESPINDOLA**, Escribano público autorizante, Adscripta al Registro Notarial 419 con asiento en esta ciudad; Comparecen: **Alejandro Ramón ZAIMAKIS** Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 23.396.579 CUIL / CUIT Numero 20-23396579-1 nacido el 25 de septiembre de 1973, casado, Empresario y domiciliado en San Luis 1344 de esta ciudad; y **Horacio Oscar CASABONNE** Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 26.432.127, CUIL /CUIT Numero 20-26432127-2, nacido el 26 de febrero de 1978, casado y domiciliado en 25 de Mayo 681 de la localidad de Paso de la Patria, Departamento de San Cosme, provincia de Corrientes; se halla de tránsito en esta; son argentinos nativos, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación. **INTERVIENEN:** el señor Alejandro Ramón ZAIMAKIS lo hace en nombre y representación de la firma "AZ S.A." CUIT N° 30-68799104-0 como Presidente del Directorio de la misma y a mérito de: a) Contrato Constitutivo pasado en escritura Número 28 del 24/02/1998 autorizada por la escribana Martha Aquere e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Numero 6289 Folio 233 del Libro XXIX de Sociedades Comerciales el 08/04/1998, b) Aumento de Capital instrumentada Escritura Publica Número 79 del 13/08/1998 por ante la escribana María Valeria Rolon de Aquino inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Número 6787 Folio 139 del libro XXXII de sociedades comerciales año 2000, d) Cambio de domicilio formalizado por acta de directorio número 162 de fecha 10 de septiembre de 2009 inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 1473 Folio 1418 Libro III Tomo de Sociedades por acciones del 16 de abril de 2010, e) Acta de Reunión de Directorio Numero 260 de fecha 1° de junio de 2016 donde se decide el otorgamiento del presente acto; f) Acta de Asamblea Numero 25 de fecha 20 de mayo de 2015 donde se lo designa en el cargo, documentos que en originales y legal forma tengo a la vista para este acto y que facultan en forma suficiente al compareciente, y que se agregan en copia certificada a la presente; en tanto que el señor Horacio Oscar CASABONNE lo hace por derecho propio.- Y en la calidades invocadas y debidamente acreditadas **EXPRESAN**: Que la firma "AZ SOCIEDAD ANONIMA" y el señor Oscar Horacio CASSABONE han

resuelto constituir una sociedad Anónima conforme a la Ley General de Sociedades, sus modificatorias y las siguientes cláusulas y condiciones: **ESTATUTO SOCIAL: CAPITULO I: DENOMINACION-DOMICILIO-DURACION Y OBJETO DE LA SOCIEDAD**: **ARTÍCULO 1°: DENOMINACION SOCIAL:** la Sociedad se denomina **MILENIA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA** y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Corrientes, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina o el que oportunamente determine el Directorio, pudiendo asimismo constituir domicilios especiales, instalar sucursales, agencias, oficinas u otras clases de representaciones en el país o en el exterior. **ARTÍCULO 2°: DURACIÓN**: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas, plazo que podrá ser prorrogado por decisión de la Asamblea General. **ARTÍCULO 3°: OBJETO:** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociadas a terceros, y bajo cualquier forma en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: 1. La compra, venta, adquisición a cualquier título, importación, exportación, refinación, almacenamiento, envase, suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador y distribuidor mayorista, a través de Plantas de Abastecimiento, y distribuidor minorista a través de Estaciones de Servicio automotriz, de aviación, fluvial y marítima, propias, arrendadas o en cualquier clase de tenencia. También podrá actuar como Distribuidor Minorista en calidad de Comercializador Industrial. 2. El transporte terrestre, marítimo y fluvial, por Poliductos, Oleoductos, Gasoductos, Propanoductos de hidrocarburos, actuando en calidad de transportador. 3. La compra y venta de establecimientos de comercio, ubicados en el territorio nacional o en otros países dedicados a la comercialización de productos derivados del petróleo o de Gas Natural Vehicular. 4. La distribución de Gas Natural Vehicular, actuando en calidad de comercializador u operador a través de Estaciones de Servicio dedicadas al GNV o Mixtas. 5. La construcción directa, o como asociada o delegada, de: gasoductos, oleoductos, poliductos, propanoductos; redes de distribución troncales y urbanas; estaciones de distribución, regulación, compresión y almacenamiento; de acometidas para la distribución de gas natural vehicular en estaciones de servicio y, en general, de cualquier otra obra o instalación necesaria para el manejo, distribución y comercialización de gas natural, gas natural vehicular, gas propano

GLP y demás combustibles derivados o no de los hidrocarburos; como asimismo la Construcción de Estaciones de Servicios; 6. El ejercicio de toda actividad industrial de transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos; 7. El montaje, construcción, y explotación comercial de plantas de abasto, estaciones de bombeo, estaciones de servicio para recibo, almacenamiento, venta, distribución y expendio de hidrocarburos y productos derivados del petróleo y de productos petroquímicos, o de gas en todas sus formas, entre otros, gas natural vehicular; 8. La fabricación, ensamble, compraventa, importación, exportación, comercialización, distribución y suministro de partes, accesorios, artefactos, maquinaria y equipo, que tengan relación con las actividades de la compañía; comercialización por compra, venta o trueque de combustibles de todo tipo, aceites lubricantes, cámaras y llantas de todo tipo de vehículos, automotores o no, sus repuestos y accesorios, mecánica ligera, reparaciones y demás productos de comercialización en estaciones de servicios, como asimismo las actividades que se desenvuelven en las mismas, inclusive la importación y exportación de materias primas y mercaderías y productos afines. Compra, venta distribución, importación y exportación de resinas, poliuretanos, nailon y derivados del petróleo. Comercialización de lubricantes, grasas y cualquier otro derivado del petróleo, así como también aditivos, neumáticos y demás productos de comercialización en estaciones de servicio. - 9. La prestación del servicio de asesoría a compañías dedicadas a la distribución de combustibles, incluido de gas y a la fabricación y distribución de lubricantes, en las siguientes áreas: Área de mercadeo en ventas y de combustibles y lubricantes, área financiera y de contabilidad, área operativa, área de sistemas, área de planeación, área de auditoria externa, área de recursos humanos, área de comunicaciones y relaciones públicas; 10. La inversión o participación de la sociedad como socio o accionista en otras compañías nacionales o extranjeras cuyo objeto social sea igual o complementario al de la sociedad o, en las que por la naturaleza de su objeto social la compañía pueda tener interés; para el desarrollo y expansión de estaciones de servicio de la compañía. 12. La aceptación y ejercicio de representaciones, distribuciones, agencias, concesiones o el desarrollo de cualquier otra actividad comercial relacionada con el objeto social, o la contratación de esas actividades con otras personas humanas o jurídicas; 13. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá

ejecutar todos los actos y contratos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral que tiendan directamente a la realización del objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad incluyendo, pero sin limitarse, la facultad de promover y fundar establecimientos, almacenes, depósitos o agencias en el país o en el exterior; adquirir y/o conceder franquicia; adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, titularizarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; enajenar bienes sociales a título de donación, participar en licitaciones públicas y privadas; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlos en mutuo con o sin intereses, celebrar el contrato de seguro, transporte, cuentas en participación, contratos con entidades bancarias y/o financieras. La sociedad no podrá constituirse garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas propias y de las personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, filial o subsidiaria. 14. El desarrollo de actividades, funciones y labores de operador portuario para prestar el servicio de suministro de combustibles en todos los puertos del territorio nacional. 15. La importación de materias primas derivadas del petróleo, biocombustibles y gas. 16. La apertura, administración, manejo y en general realizar cualquier actividad sobre establecimientos de comercio destinados a funcionar como tiendas de conveniencia en Estaciones de Servicio. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objetivo social, pudiendo gestionar, explotar, transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales - **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL, ACCIONES. ARTÍCULO 4°: CAPITAL SOCIAL**: El Capital social es de **PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00)** representado por **CUATRO MIL ACCIONES** ordinarias nominativas, no endosables de **PESOS UN MIL ($ 1.000,00)** valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley General de Sociedades, debiendo instrumentarse por escritura pública.- **ARTÍCULO 5°: ACCIONES:** Las acciones de futuros aumentos de capital podrán ser Ordinarias o Preferidas, al portador, nominativas, endosables o no, escriturales, en la medida que lo permita la legislación vigente, según lo determine la

Laura Analía Espindola
Escribana Pública Nacional

asamblea de de accionistas. Las acciones Preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una participación adicional en las ganancias liquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del Capital en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas no darán derecho a voto salvo los casos en que la Ley General de sociedades se los otorgue. Los títulos representativos de las acciones, así como los certificados provisorios que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de la Ley General de Sociedades. **ARTÍCULO 6°: COPROPIEDAD DE ACCIONES:** En caso de copropiedad de acciones de la sociedad se exigirá la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. **ARTÍCULO 7°: SUSCRIPCIÓN DE NUEVAS ACCIONES Y LIMITACIÓN A LAS TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** Las acciones Ordinarias y Preferidas otorgarán a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y derecho de acrecer en proporción a las que posean, conforme al artículo 194 de la ley General de sociedades. El accionista que se propone ceder o vender sus acciones lo comunicará al Directorio, quién notificará por medio fehaciente a los restantes accionistas o tenedores de acciones de la misma clase o categoría, para que ejerzan el derecho de acrecer en proporción a las acciones que posean dentro de los quince (15) días siguientes al de la notificación y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia para las acciones nominativas no endosables. En caso que los accionistas no ejerzan el derecho de acrecer en el plazo fijado, la sociedad podrá adquirir las acciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 220 de la Ley General de Sociedades 19.550, en las siguientes condiciones: a) para cancelarlas y previo acuerdo de reducción del capital; b) excepcionalmente, con ganancias realizadas y líquidas o reservas libres cuando estuvieren completamente integradas y para evitar daño grave, lo que será justificado en la próxima asamblea ordinaria; c) por integrar el haber de un establecimiento que adquiere o de una sociedad que incorpore. La transmisión de las acciones nominativas no endosables debe notificarse a la sociedad por escrito e inscribirse en el registro de acciones. **ARTÍCULO 8°: MORA EN LA INTEGRACIÓN:** en caso de mora en la integración, se procederá conforme a lo prescripto por el artículo 193 de la Ley General de Sociedades

19.550. **ARTÍCULO 9°: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**: la Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General Ordinaria entre un mínimo de DOS y un máximo de CINCO directores titulares y podrá establecer de UNO a TRES suplentes. Son reelegibles y permanecerán en su cargo hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones TRES ejercicios. En la primera reunión designarán un Presidente y como mínimo un Director suplente; el Vicepresidente reemplazará al primero en caso de ausencia, impedimento o excusación. Se reunirán por lo menos una vez cada tres meses y funcionará con la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente o quien lo reemplace doble voto en caso de empate. Sus deliberaciones se transcribirán al libro de actas llevado al efecto. La representación Social estará a cargo del Presidente, y en caso de ausencia, impedimento o vacancia del Vicepresidente. Dos o más Directores podrán tener la misma representación, previa aprobación de la asamblea ordinaria de accionistas. El uso de la firma social estará a cargo del Presidente, o en su caso del Vicepresidente. **ARTÍCULO 10°: RENUNCIA DE DIRECTORES:** Compete al Directorio aceptar la renuncia del Director, en la primera reunión que celebre luego de la presentación de la misma si no afecta el funcionamiento regular y no fuera dolosa o intempestiva. En caso contrario el renunciante debe continuar en sus funciones hasta tanto la próxima Asamblea se pronuncie. **ARTÍCULO 11°: REEMPLAZO DE DIRECTORES**: En caso de Ausencia temporal, incapacidad, renuncia, remoción o fallecimiento de los Directores, serán reemplazados en forma automática por los suplentes en el orden que su elección hubiera determinado. Si la situación fuera definitiva, el suplente completa el período del Director que reemplaza. **ARTÍCULO 12°: FACULTADES DEL DIRECTORIO:** El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contrato, incluso aquellos para los cuales se requiere Poder Especial; adquirir, enajenar, constituir, modificar y extinguir derechos reales sobre inmuebles o muebles, operar con bancos oficiales, mixtos o privados y demás instituciones de crédito y otorgar y revocar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas; constituir, prorrogar, transformar, tomar participación en sociedades, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza dentro o fuera del

país, con facultad para administrar sus aportes de capital en dinero, efectos o acciones, adquirir y enajenar acciones o cuotas de sociedades y compañías nacionales o extranjeras y percibir dividendos y utilidades y dar derecho. **ARTÍCULO 13°:** Los directores deberán prestar las garantías que la Asamblea determine al momento de precederse a la designación de los mismos y por todo el tiempo que dure el desempeño de sus cargos. **ARTÍCULO 14°: FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de las operaciones sociales se efectuará según lo resuelva la Asamblea: a) Mediante un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que designará la Asamblea General Ordinaria, el último reemplazará al primero en su cargo en caso de ausencia o impedimento y durarán tres ejercicios en sus cargos; o b) Estará a cargo de los socios para el caso que así lo resuelva la Asamblea General Ordinaria, prescindiendo de Sindicatura conforme al último párrafo del artículo 284 de la Ley General de Sociedades 19.550. **ARTÍCULO 15°: ASAMBLEAS:** deberá convocarse anualmente dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio a una asamblea ordinaria dentro de los términos y en los plazos prescriptos por los artículos 234, 243, 237 y concordantes de la Ley General de Sociedades. Igualmente deberá llamarse a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria cuando lo juzgue necesario o cuando lo requieran accionistas que representen como mínimo el cinco por ciento (5%) del capital social. Los accionistas podrán hacerse representar en la Asamblea mediante carta poder con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. **ARTÍCULO 16°: CONVOCATORIA:** Las convocatorias a Asambleas generales ordinarias o extraordinarias se realizarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial con la anticipación y en los términos de los artículos 236 y 237 de la Ley General de Sociedades 19.550. Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar o comunicar su presencia de acuerdo a lo prescripto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Podrán hacerse representar en las asambleas conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la mencionada Ley. Rigen los quórum y mayoría así como los temas a tratar tanto en las Asambleas ordinarias como extraordinarias prescritos por los artículos 234 a 244 de la Ley General de Sociedades 19.550. **ARTÍCULO 17°: ESTADOS CONTABLES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** El ejercicio económico finalizará el 31 de diciembre de cada año. A la fecha de cierre del ejercicio social deberán confeccionarse los estados contables conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia. De las

ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) el cinco por ciento (5%) como mínimo al fondo de reserva legal, conforme lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Sociedades, b) los dividendos de las acciones preferidas si las hubiere con las prioridades que se establecen en este estatuto, c) la remuneración del directorio de acuerdo a lo nombrado por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades, d) el saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas facultativas o de previsión o al destino que determine la asamblea. Los dividendos serán pagados en proporción a las respectivas tenencias dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años de puestos a disposición de los accionistas. **ARTÍCULO 18°: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades, se procederá a su liquidación por el Directorio. Cancelado el pasivo y realizado el activo, reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido, el remanente se distribuirá entre los accionistas en la proporción que correspondiere. **DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS:** Los comparecientes asimismo **EXPRESAN: PRIMERO:** Que establecen la dirección de la sede social en Avenida Teniente Ibañez 1102 de esta ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes.- **SEGUNDO:** los socios en este acto **INTEGRAN** el cien por ciento (100 %) del capital social suscripto; aportando el inmueble propiedad que los mismos poseen en Condominio Indiviso; por una valor de PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00). El citado inmueble, aporte que los socios realizan en este acto y por partes iguales; se describe de la siguiente manera: ubicado en esta ciudad de Corrientes individualizado en el Plano de Subdivisión confeccionado por el Agrimensor Darío Pérez en fecha 03 de abril de 1980, Duplicado 7290 "U" como LOTE letra "A barra UNO PRIMA (A/1") de la MANZANA número QUINIENTOS CUARENTA Y DOS (542) en la esquina formada por la Avenida Teniente Ibáñez y Juan Ramón Vidal, constante de VEINTISEIS METROS (26 m) de frente al Norte por Cuarenta y Un metros con Noventa y Cinco centímetros (41,95 m) de fondo al Oeste e iguales /CIENTO DOS METROS medidas en sus lados opuestos, encerrando una SUPERFICIE TOTAL DE UN MIL dentro de los siguientes CUADRADOS CON VEINTE CENTIMETROS CUADRADOS/ LINDEROS: al OESTE: su frente calle José R. Vidal: al NORTE: Av. Teniente Ibañez de por medio el polígono 1-B-C-2 afectado a la Ordenanza 1036/80; SUR: Lote A/1" de Maria Elena Lorenzo de Guglielmoni y ESTE:

Lote A/2 de Hilda G. Lorenzo de Peroni. ///// **ANTECEDENTES DE DOMINIO**: a) Le correspondió los aportantes la firma AZ SOCIEDAD ANONIMA y el señor Horacio CASABONNE por compra a Juan Marcelo Romero por escritura Numero 56 Sección A de fecha 8 de Junio de 2016 autorizada por ante el Protocolo de mi adscripción; b) le correspondió al Vendedor Juan Marcelo Romero por Permuta a María Andrea Romero pasado por escritura Numero 224-A de fecha 7 de diciembre de 2010 pasadas por ante la escribana Estela Maris Sáez de esta ciudad. **INSCRIPCIONES:** en el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia al **FOLIO REAL MATRICULA Numero 45987** Departamento Capital, y ante la Dirección General de Catastro bajo **ADREMA A1-52401-1.** Bajo tales conceptos y obligándose los transmitentes por evicción y saneamiento con arreglo a derecho, se desapoderan, quitan y apartan de los derechos de propiedad posesión y dominio que sobre el inmueble transmitido en calidad de aporte le correspondían, y transmiten a la sociedad constituida y confirman a la misma en el ejercicio legal y material de la posesión.- **TERCERO: INTEGRACION DEL DIRECTORIO:** Se resuelve integrar el Directorio de la siguiente manera. **Presidente: Alejandro Ramón ZAIMAKIS; y Vicepresidente: Horacio Oscar CASABONNE** quienes presentes en este acto **ACEPTAN** formalmente los cargos para los que fueron designados.- Asimismo, los accionistas y miembros del Directorio deciden asumir la fiscalización de la sociedad, según lo establecido en la cláusula Décima Cuarta, prescindiendo de la Sindicatura. **CUARTO:** En este estado el Presidente electo el señor Alejandro Ramón Zaimakis, **ACEPTA** la transferencia del inmueble aportado por los socios; y declara que la sociedad detenta la posesión del inmueble por la tradición verificada con anterioridad a este acto.- **QUINTO:** En este estado los comparecientes por la presente autorizan a los Escribanos Juan Miguel Martínez, Mariana Guastavino y/o Laura Analia Espindola para que gestionen y soliciten la Inscripción del Estatuto Social ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y a tal efecto los facultan para firmar todos los instrumentos públicos o privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes, y presentar escritos, e interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Corrientes, la Ley Orgánica de la Autoridad Registral y el Código de Procedimiento Administrativo prevén, firmando también todos los escritos,

documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del Contrato Social Constitutivo. **Observaciones:** Yo el autorizante hago constar: 1- Que el impuesto fiscal al acto será abonado en el término legal. 2- Que los integrantes de la sociedad tienen la libre disposición de sus bienes según se constata con el certificado Número 22.523 de fecha 6 de junio de 2016 expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble de esta Provincia, el que se encuentra agregado a la escritura Numero 56 Sección A de fecha 8 de junio de 2016. **LEO** a los otorgantes quienes se ratifican de su contenido y firman por ante mí que doy fe.- **Hay dos firmas que pertenecen a Alejandro Ramón ZAIMAKIS y Horacio Oscar CASABONNE, ante mi, escribana Laura Analia ESPINDOLA, esta mi firma y sello notarial, doy fe.-** s/r: "579"; 20-23396579-1"; Av Tenerani Ibañez de por medio el polígono 1-B-C-2 afectado a la Ordenanza 1036/80; SUR: Lote A/1" de María Elena Lorenzo de Guglielmoni; ESTE: lote A/2 de Hilda G. Lorenzo de Peroni Vale.- E/L: "CIENTO DOS METROS CUADRADOS CON DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS" Vale.-

EL CONTINUACION SE EXTIENDE EN
SELLADO SERIE G Nº 00042826

Laura Analia Espindola
Escribana Pública Nacional

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie G 00042826
CE CE CE CU DO OC DO SE

Seis (6)

Laura Analia Espindola
Escribana Publica Nacional

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº 196/201 "A" del Registro Notarial Nº 419 con asiento en CORRIENTES - CAPITAL autorizada por Escribana LAURA ANALIA ESPINDOLA PARA MILENIA ENERGIA Sociedad Anónima.-

Escribano Adscripto

en el caracter de de dicho registro, se expide el presente **Primer** TESTIMONIO, que sigue al/los Sellado/s Notarial/es Nº 00067594/98 Serie E seis foja/s, que se sella/n y firma/n, en Corrientes (Capital) a los 9 dias de Junio 2016

Direccion General de Rentas
Provincia de Corrientes
Numero de Control: 00930036552005FA
Fecha: 13/06/2016
Hora : 11:44:32

CUIT-Establecimiento: 99000000014900
Impuesto (0005): TASAS
Concepto (0006): TASAS DET. P/CCOU.
Periodo-Cuota: 01/2016
Fecha Vencimiento: 30/12/2016

Pago
Importe Obligacion: $0.030,00
Multa: $0,00
Interes: $0,00

Total Pagado: $0.030,00

Original
Valido para Tramites

Caja

Ente Recaudador: BANCO DE CORRIENTES S.A.
Codigo Ente: 009
Sucursal: 99
Caja: 73
Cajero: 2651 - 2651FERNANDEZ

Este comprobante es valido como PAGO de la obligacion unicamente con Sello de Caja.

Laura Analia Espindola
Escribana Publica Nacional

...onil treinta y ocho
$ 8038,00
TES. 13 JUN 2016

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES
APORTE LEY 1482. ART 2 INC. C)
MONTO $ 4800.00 — 14 JUN 2016

P. PAZ GONZALEZ
...io de Escribanos de Ctes.

INSCRIPCION PROVISIONA.-
Art. 9 - Inc. b - Ley Nacional N° 17 80

INSCRIPCION PREVENTIVA
(ART. 36° - LEY 19.550)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Anotado en el Diario L... N° 23958
Aporte de Capital
FOLIO REAL N° 45987
DEPARTAMENTO Capital
CORRIENTES 14/06/2016.-

INSCRIPCION DEFINITIVA
8 Septiembre 16

PROVINCIA DE CORRIENTES
INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS
Se hace saber por ante esta Inspección General de Personas Jurídicas ha sido INSCRIPTO el presente Escritura bajo el N° 00131
Folio 00131 del LIBRO I Tomo I de Sociedad por Acciones
LEGAJO N° 1514
11 de Julio de 2016

Dr. JUAN CARLOS NOYA
Inspector General
Inspección General de Personas Jurídicas

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA
Adrema: A1-52401-1
Corrientes 18/10 2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA
TC: 2745/16
Dirección Gral. de Catastro y Cartografía

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
CORRIENTES

AGRIM. NAC. ARMANDO JOSE PEREZ
DIRECTOR GENERAL
Director Gral. de Catastro y Cartografía

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
Folio: 2185/16 Finca: 17-12
Tomo: 11 Libro: 12
Corrientes, 4 de Noviembre de 2016

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
PODER EJECUTIVO
Registro de la Propiedad

ANA MARIA CABALLOS
Registradora

MARIA VICTORIA WAR
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

ACTUACION NOTARIAL

LEY 3605

Serie E 00073078
CE CE CE SI TR CE SI OC

Laura Analia Espindola
Escribana Pública Nacional

PRIMER TESTIMONIO - AMPLIATORIA Y COMPLEMENTARIA. ESCRITURA NUMERO OCHENTA Y TRES SECCION "A" (83-A). En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina, a los **TREINTA Y UN** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, ante mí: **Laura Analia ESPINDOLA**, Escribana pública autorizante, Adscripta al Registro Numero 419, **COMPARECEN: Alejandro Ramón ZAIMAKIS** Titular del Documento Nacional de Identidad Número 23.396.579, nacido el 25 de septiembre de 1973, casado y domiciliado legalmente en calle Moreno 1340 de esta ciudad y los cónyuges en primeras nupcias **Horacio Oscar CASABONNE** Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 26.432.127 **CUIT Numero 20-26432127-2**, nacido el 26 de Febrero de 1978, y **Mirian Alejandra BOSCHETTI**, Titular del Documento Nacional de Identidad Numero 21.827.151, nacida el 22 de diciembre de 1970, ambos domiciliados en 25 de mayo 681 de la localidad de San Cosme de esta Provincia de Corrientes, todos argentinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento conforme al artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación doy fe.- **INTERVENCIÓN**: el señor Casabonne y la señor Boschetti lo hacen en nombre propio y el señor **Alejandro Ramón ZAIMAKIS** que interviene como Presidente y en nombre y representación de la firma **AZ SOCIEDAD ANONIMA CUIT Numero 30-68799104-0** con domicilio con domicilio en calle Moreno 1340 de esta ciudad y acredita la existencia jurídica de la firma y su habilidad para este otorgamiento con los siguientes instrumentos: a) Contrato Constitutivo formalizado por escritura número 28 de fecha 24 de febrero de 1998 autorizada por la escribana Martha Aquere e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Numero 6289 F° 233del Libro XXIX de Sociedades Comerciales de fecha 8 de abril de 1998, b) Aumento de Capital instrumentada por escritura pública número 79 de fecha 13 de agosto de 1998 por ante la escribana María Valeria Rolon de Aquino inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Número 6787 Folio 139 del libro XXXII de sociedades comerciales año 2000, c) Cambio de domicilio formalizado por acta de directorio número 162 de fecha 10 de septiembre de 2009 inscripto en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo número 1473 folio 1418 libro III Tomo I de Sociedades por acciones del 16 de abril de 2010, d) Acta de Asamblea número 25 de fecha 20 de mayo de 2015 donde se lo designa en el cargo en que enviste, y e) Acta de Directorio donde

se decide la presente operación, documentaciones que en su original tengo a la vista para este acto y los puntos a) al d) corren agregadas a la escritura numero 143-A año 2015 del protocolo de mi adscripción y el punto e) en fotocopia certificada se encuentra agregado a la escritura Numero 56 Sección A de fecha 8 de junio de 2016, a la cual me remito.- Y **EXPRESAN**: **PRIMERO**: Que por escritura Numero 57 Sección A de fecha 8 de junio de 2016 pasada por ante el protocolo de mi adscripción, se formalizó la Constitución de la firma **MILENIA ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA**. **SEGUNDO:** Que vienen por este acto a realizar las siguientes manifestaciones: **PRIMERO**: Que inmueble que se otorga como aporte de capital por parte de la firma AZ S.A. y el señor Horacio Oscar Casabonne fue adquirido por escritura Numero 56 Sección A de fecha 8 de junio de 2016 por la suma de **PESOS CUATRO MILLONES ($ 4.000.000,00)**. **SEGUNDO**: Que a la firma MILENIA ENERGIA S.A. se le ha otorgado CUIT Numero 30-71532305-9 y se encuentra inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Numero 00131 Folio 00131 Libro V Tomo I de Sociedad por Acciones Legajo 1514 en fecha 11 de julio de 2016. **TERCERO**: **ASENTIMIENTO CONYUGAL:** Que presente la señora **Mirian Alejandra BOSCHETTI** cuyos datos fueron consignados con anterioridad, manifiesta su total conformidad por el acto de disposición efectuado por su esposo en los términos del artículo Numero 470 Código Civil y Comercial de la Nación.- Esta escritura tiene carácter de Ampliatoria y complementaria de escritura Numero 57 Sección "A" de fecha 8 de junio de 2016, doy fe.- **LEO** a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman ante mí que doy fe.- **Hay tres firmas que pertenecen a Alejandro Ramón ZAIMAKIS; Horacio Oscar CASABONNE y Mirian Alejandra BOSCHETTI, ante mi, escribana Laura Analia ESPINDOLA, esta mi firma y sello notarial, doy fe.-**

EL CONCUERDA SE EXTIENDE EN SELLADO SERIE G N° 000460253

Laura Analia Espindola
Escribana Pública Nacional

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional

CONCUERDA NOTARIAL

LEY 3605

Serie G 00046253
CE CE CE CU SE DO CI TR

Laura Analia Espindola
Escribana Pública Nacional

// CUERDA con su escritura matriz que obra al/los folio/s Nº **303 "A"** del Registro Notarial Nº **419** con asiento en **CORRIENTES - CAPITAL** autorizada por **Escribana LAURA ANALIA ESPINDOLA** PARA **MILENIA ENERGIA S.A.-**

de dicho registro, se expide el que sigue al/los Sellado/s Notarial/es , en **dos** foja/s, que se **ital)** a los **05** días de **2016**

Laura Analia Espindola
Escribana Pública Nacional

Direccion General de Rentas
Provincia de Corrientes
Numero de Control: 00069334627661
Fecha: 08/09/2016
Hora : 10:14:41

CUIT: 99000000149
Impuesto (0005): TASAS
Concepto (0026): TASAS RET. P/SERV.
Periodo-Cuota: 01/2016
Fecha Vencimiento: 30/12/2016

Pago
Importe Obligacion: $38,00
Multa: $0,00
Interes: $0,00

Total Pagado: $38,00

----------Original----------
----------Valido para Tramites----------

Banco de Corrientes S.A.
SET 2016

Este comprobante es valido como PAGO de la obligacion unicamente con Sello de Caja.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES
APORTE LEY 1482. ART 202 INC. C)
MONTO $ 130.00 — 08 SEP 2016

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional

E. PAZ GONZALEZ
Ex Escribano de Gob.

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES
APORTE LEY 1482. ART 202 INC. C)
MONTO $ 4800.00 — 07 OCT 2016

37131 -...
Ampliatoria
45987...
Capital -
06 de Septiembre de 2016 -

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
CORRIENTES

Dr. GENARO RAMON GIMENEZ
RELATORIA
Registro de la Prop. Inmueble

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA
Area: AI-52401-1
Corrientes 18/10 2016

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y CARTOGRAFIA
Nº: 21446/16
MERCEDES R. ARCE
AGRIMENSORA NACIONAL
Jefe Dpto. Técnico para la Provincia de Corrientes

Agrim. Nac. ARMANDO JOSE PEREZ
DIRECTOR GENERAL
Director Gral. de Catastro y Cartografía

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Registro de la Propiedad

Inmueble propiedad de Milenio Energía S.A.

INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL

Folio: 2195/6 Fs. 1712

Tomo: 11 Libro: 12

Corrientes, 4 de Noviembre de 2016

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
Registro de la Propiedad

ANA MARIA CEBALLOS
Registradora

MARÍA VICTORIA WARO
Escribana Municipal Adjunta
CORRIENTES

Fotocopia(s) certificada(s) por Copia Notarial
Serie C Nº 00001906 CERTIFICADO

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional

rab

00091906

CERTIFICACION NOTARIAL
DE COPIA/REPRODUCCION

Serie L 00091906
CE CE CE NU UN NU CE SE

LEY 3605

/// TIFICO que el documento adjunto que consta de - 13 - foja/s que lleva/n mi sello y firma, es copia y/o reproducción fiel de su original, doy fe

Titular del Registro Número 57 del Departamento de Capital

Lugar y Fecha Corrientes, 07 de julio de 2025

Corresponde:

1) Folios 1, 2 y 3 del Libro de registro de acciones N° 01; 2) 1° testimonio Esc. 57-A, autorizada por Esc. Espíndola, el 08 de junio de 2016; inscripta en IGPJ bajo N°131, F° 131, Libro V, T° I de Sociedades por acciones, el 11.07.16 y 1° test. Esc. 83 – A, esc. Espíndola, 31.08.16; documentación perteneciente a "MILENIA ENERGIA S.A."; CONSTE.-

Es copia Nota 1906

NIA RAMOVECCHI
Pública Nacional

MARIA ANTONIA RAMOVECCHI
Escribana Pública Nacional